

No. 836

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 28 de Octubre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3240

Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas"

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

"15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos."

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

> "Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

..."

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

I.En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".

II.La Asamblea aprobó su procedencia.

En la parte resolutiva, en los puntos 5 y 6, el

acuerdo indica textualmente:

- "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
- 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTO-RIO DE LA ASAMBLEA INS-TITUCIONAL REPRESENTA-TIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo

- aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
- 4. Dar firmeza al acuerdo.
- 5. Tramitar el acuerdo."
- 4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

"Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

. . .

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

..."

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

"Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada."

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar

los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

- 7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
- **8.** La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar

los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas

9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos):

el 21 de enero de 2021, dispuso segregar Nombre del regla-		
mento	Texto original	Texto a modificar
	Artículo 17	Artículo 17
Reglamento de becas y préstamos estudianti- les del Tecnológico de Costa Rica y sus Re- formas	Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de las Sedes y Centros Académicos , los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).	Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).
	Artículo 36 Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.	Artículo 36 Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.
	El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachille- rato y Licenciatura en plan continuo. Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará	El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo. Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación

el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iquales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
- C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
- C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

Artículo 45

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.

Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.

Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.

- 10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
- 11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 738, realizada el viernes 22 de octubre de 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

"Resultando que:

1. Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.

Considerando que:

 La revisión efectuada al texto del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y

- sus Reformas" permite comprobar que, efectivamente, los artículos 17, 36 y 45 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.
- 2. En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-013-2021, fueron detectados ciertos detalles, referidos a la sustitución del término "Sedes" por "Campus Tecnológico" y/o "Centro Académico", según corresponda, mismos que no son concordantes con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa; por cuanto se procedió a corregirlos.
- 3. Adicionalmente, se observó que, la Rectoría remitió la revisión del reglamento en enero de 2021; no obstante, el Consejo Institucional insertó en abril del mismo año (Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021) reformas en el cuerpo normativo para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral

- en Salud, según corresponda y además, modificó el nombre del reglamento para incluir el nombre legal de la Institución. Advertidos los hechos señalados se procedió a realizar la revisión sobre el texto vigente y publicado del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas".
- 4. El texto corregido de los artículos 17, 36 y 45 del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.

SE ACUERDA:

a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para que se lean de la siguiente manera:

Texto vigente

Artículo 17

Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de **las Sedes** y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).

Texto propuesto

Artículo 17

Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de **los Campus Tecnológicos Locales** y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siquiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siquiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.

C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.

Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.

Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 17, 36 y 45 del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", bajo los textos detallados en el inciso anterior.

c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifiquen los artículos 17, 36 y 45 del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
- 2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 del viernes 22 de octubre de 2021, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
- 3. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

a. Modificar los artículos 17, 36 y 45 del "Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 17

Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con be-

cas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especifi-

cados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.

Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.

- **b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 13, del 27 de octubre de 2021.